Santiago de Cali 15 de enero de 2024

Señor
Robinson Galindo Tarazona
Director Territorial Pacifico
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Carrera 117, Calle Vilache 09 # 16B-00
Teléfono 602 6676041
Correo electrónico robinson.galindo@parquesnacionales.gov.co

Cali D.E.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN RESOLUCIÓN N°. 20237510001245.

Cordial Saludo.

Yo, Nicolás Bernal Fuentes, identificado con la C.C. 94455612 de Cali, respetuosamente me dirijo a usted para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA el acto administrativo Resolución No. 20237510001245** del día 29, mes 12 y año 2023, emitido desde su despacho, encontrándome dentro del término establecido en la ley 1437 de 2011, articulo 76 *"Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez".* Basándome en los siguientes hechos:

HECHOS

1. PRIMERO: Actualmente me encuentro desvinculado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA como consecuencia de actuaciones persecutorias, arbitrarias y violatorias del debido proceso tomadas en mi contra. Inicialmente me vi envuelto en una situación conflictiva con el señor ROBINSON GALINDO quien era mi jefe para ese momento, quien sin justificación alguna ordeno la cancelación de mi salario y demás prestaciones sociales sin que en esta decisión mediara el debido proceso administrativo, de lo que se colige una vía de hecho, y deja en evidencia la falta de respaldo legal que conllevo a la cancelación de mi salario y la posterior expedición de acto administrativo de declaratoria de vacancia por supuesto abandono de cargo, que tiene un trasfondo que no pertenece a la realidad objetiva acontecida. De tal

situación ya tienen conocimiento las autoridades competentes, igualmente tienen conocimiento dentro de la entidad, pero, quien sabe por qué motivo abyecto, no han procedido a obrar en derecho y corregir lo actuado por fuera del marco de lo legal.

2. SEGUNDO: La jurisprudencia constitucional ha diferenciado entre las garantías previas y posteriores que implica el derecho al debido proceso en materia administrativa. Las garantías mínimas previas se relacionan con aquellas garantías mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento administrativo, tales como el acceso libre y en condiciones de igualdad a la justicia, el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos y la imparcialidad, autonomía e independencia de los jueces, entre otras.
3. TERCERO: En el caso de la resolución por usted emitida se hace evidente que no se cumple ninguna de las garantías, principalmente carece de razonabilidad, imparcialidad y fundamento jurídico. Tal resolución muestra que no es un caso aislado, en su accionar como funcionario público, pasar sobre las normas, por ejemplo, violando el debido proceso, con tal de perjudicar a funcionarios que se oponen a su estilo de dirección del personal bastante cuestionable. Cabe preguntarse si la resolución en cuestión pasaría la más simple verificación de legalidad, especialmente el hecho de que se liquida las prestaciones hasta el 30 de abril de 2022 cuando la resolución afirma que fui funcionario hasta el 18 de octubre de 2023. ¿Es eso coherente, es legal? La resolución por usted emitida no tiene respaldo, es una más de las vías de hecho tomadas por usted en mi contra, se le conmina a no insistir en ese proceder violatorio del marco normativo, usted no está por encima de la ley.

PRETENSIONES

Solicito de manera respetuosa:

1. Que se proceda en el marco de la legalidad y el estado de derecho, obre ajustándose a la norma y no se viole más mi derecho al debido proceso por parte suya y por parte de otros funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
2. Revoque la resolución por usted emitida ya que carece de legalidad.

ANEXOS Y PRUEBAS

No se aportan anexos.

NOTIFICACIONES

A continuación, relaciono los datos respectivos para las debidas notificaciones:

Dirección física: Av 6 N 33-06 Apto 127 Barrio La Flora Comuna 2
Dirección electrónica: nicolas.bernal.fuentes@gmail.com

Teléfono fijo y celular: 312 242 15 53

Agradezco su atención y oportuna respuesta:

Atentamente,



Nicolas Bernal Fuentes
C.C. No.94455612